

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez la presente actuación, advirtiendo que el termino señalado para la suspensión del proceso se encuentra fenecido. Sírvasse proveer. 24 de septiembre de 2020.

El secretario,

EDWARD SILVA HIDALGO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 912

Palmira- Valle, septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y una vez examinado el expediente, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del C.G.P., ordenará la reanudación.

Sin más consideraciones, el Despacho

R E S U E L V E:

UNICO.- REANUDAR el proceso, conforme el artículo 163 del C.G.P., por las razones anotadas en precedencia.

NOTIFIQUESE

R.

Firmado Por:

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REFERENCIA.- EJECUTIVO
DEMANDANTE.- ANDRES FELIPE BELALCAZAR
DEMANDADO.- MANUEL ALEJANDRO RODROGUEZ Y OTRO
RADICACION.- 76-520-40-03-003-2017-00304-00

Código de verificación:

**120d3200b11821f3ad1e08226e3dfc57365eda797526e93cbb50e398bca54
d63**

Documento generado en 24/09/2020 02:40:02 p.m.